



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto Primero del Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD

Propuesta de acuerdo relativa al punto Primero del Orden del Día:

“1. Modificación del sistema de representación de las acciones

Como consecuencia de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y de la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores de Colombia, se aprueba modificar el sistema de representación de las acciones mediante la reversión de la representación de las acciones de la Sociedad por medio de anotación en cuenta, que pasarán a estar representadas por títulos nominativos.

2. Procedimiento de transformación

La reversión de la representación de las acciones en anotaciones en cuenta deberá ser autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) en consideración a su escasa difusión, que se acreditará mediante obtención de certificado emitido para tal fin por Depósito Centralizado de Valores de Colombia – DECEVAL S.A. (“Deceval”), entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad.

Una vez obtenida la autorización de CNMV a la modificación de la forma de representación de las acciones, se procederá a elevar a público el presente acuerdo social, uniendo a la correspondiente escritura la autorización de CNMV, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Tras la inscripción del acuerdo social, se entregará a Deceval el formulario de retiro de valores que sea dispuesto por Deceval, y se procederá a publicar el anuncio previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo el plazo de entrega a los accionistas de los títulos físicos emitidos.

Finalmente, una vez concluido el proceso de entrega de los títulos físicos (o transcurrido el plazo establecido al efecto), la Sociedad certificará que ha entregado todos los títulos físicos representativos del capital social a sus legítimos titulares o que éstos han quedado depositados por cuenta de sus legítimos titulares, y Deceval cancelará las posiciones anotadas de conformidad con el instructivo previsto por Deceval para estos efectos.

3. Modificación del artículo 6 de los estatutos sociales

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda dar una nueva redacción al artículo 6 de los estatutos sociales de la Sociedad, que quedará redactado tal y como se recoge a continuación:

“Artículo 6.- Representación de las acciones

Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos, que podrán ser simples o múltiples.”



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

El acuerdo relativo a la modificación del artículo 6 de los estatutos sociales será efectivo una vez la Comisión Nacional del Mercado de Valores autorice la modificación de la forma de representación de las acciones de la Sociedad.”



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto 2.1 del Orden del Día:

Segundo. - Modificación de los estatutos sociales:

2.1 Modificación, supresión y reubicación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales a los efectos de: (i) adaptar su regulación a la nueva condición de Sociedad no cotizada, (ii) incluir determinadas modificaciones anunciadas en el Cuadernillo de oferta pública de adquisición por cancelación de acciones ordinarias (OPAD) de la Sociedad y, en el marco de dicha modificación, (iii) incluir mejoras de carácter técnico:

- a) **Modificación de los artículos: 1 (*Denominación social y normativa aplicable*), 6 (*Representación de las acciones*), 8 (*Condición de Accionista*), 17 (*La Junta General de Accionistas*), 18 (*Competencias de la Junta General de Accionistas*), 20 (*Convocatoria de Accionistas*), 21 (*Derecho de información de los accionistas*), 23 (*Derecho de asistencia*), 24 (*Derecho de representación*), 25 (*Lugar y tiempo de celebración*), 28 (*Lista de asistentes*), 29 (*Deliberación y votación*), 31 (*Adopción de acuerdos*), 33 (*Estructuración y regulación de la administración de la Sociedad*), 34 (*Competencias del Consejo de Administración*), 37 (*Designación de cargos*) y 46 (*Obligaciones generales del consejero*).**
- b) **Supresión de los artículos: 9 (*Pactos Parasociales*), 41 (*Comisiones del Consejo de Administración*), 42 (*Comisión Ejecutiva*), 43 (*Comisión de Auditoría*), 44 (*Comisión de Nombramientos y Retribuciones*), 45 (*Comisión de Gobierno Corporativo*), 49 (*Encuesta de Gobierno Corporativo e Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros*) y 53 (*Auditorías Especializadas*).**
- c) **Modificación y reubicación del artículo 50 (*Página web corporativa*)**

Propuesta de acuerdo relativa al punto 2.1 del Orden del Día:

- a) *“Modificar los artículos: 1 (Denominación social y normativa aplicable), 6 (Representación de las acciones), 8 (Condición de Accionista), 17 (La Junta General de Accionistas), 18 (Competencias de la Junta General de Accionistas), 20 (Convocatoria de Accionistas), 21 (Derecho de información de los accionistas), 23 (Derecho de asistencia), 24 (Derecho de representación), 25 (Lugar y tiempo de celebración), 28 (Lista de asistentes), 29 (Deliberación y votación), 31 (Adopción de acuerdos), 33 (Estructuración y regulación de la administración de la Sociedad), 34 (Competencias del Consejo de Administración), 37 (Designación de cargos) y 46 (Obligaciones generales del consejero) que en adelante tendrán la siguiente redacción:*

Artículo 1.-Denominación social y normativa aplicable



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

1. *La sociedad se denomina Cemex Latam Holdings, S.A. (la “Sociedad”).*
2. *La Sociedad se registrará por las disposiciones legales relativas a las sociedades de capital y demás normas que le sean de aplicación, así como por los presentes Estatutos Sociales.*

Artículo 6.- Representación de las acciones

Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos, que podrán ser simples o múltiples.

Artículo 8.- Condición del accionista

1. *Cada acción de la Sociedad confiere a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos establecidos en la ley, y, en particular, los siguientes:*

(a) *participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;*

(b) *suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones;*

© *asistir y votar en las Juntas Generales e impugnar los acuerdos sociales, de conformidad con los requisitos previstos en la ley; y*

(d) *derecho de información de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable;*

2. *Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una de ellas o de varias habrán de designar a una sola persona, cuya identidad será notificada a la Sociedad, para el ejercicio de los derechos de accionista y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.*

3. *En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de accionista reside en el nudo propietario, teniendo derecho el usufructuario, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el tiempo de duración del usufructo.*

4. *En el supuesto de pignoración de acciones, el ejercicio de los derechos de accionista corresponde al propietario de las mismas.*

5. *La titularidad de acciones implica la sumisión a las decisiones de los órganos de gobierno y administración de la Sociedad adoptadas legalmente.*

Artículo 17.- La Junta General de Accionistas

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

1. *Los accionistas, constituidos en Junta General de Accionistas debidamente convocada, decidirán por las mayorías exigidas en cada caso, sobre los asuntos de su competencia, conforme a la ley y a los presentes Estatutos Sociales.*
2. *Los acuerdos de la Junta General de Accionistas, debidamente adoptados, vinculan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los disidentes, los que se abstengan de votar y los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos de impugnación que les pudieran corresponder.*
3. *La Sociedad garantizará, en todo caso, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales de Accionistas.*
4. *La Junta General de Accionistas se rige por lo dispuesto en la ley y en los presentes Estatutos Sociales.*

Artículo 18.- Competencias de la Junta General de Accionistas

1. *La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la ley o por los presentes Estatutos Sociales y, en especial, acerca de los siguientes:*
 - a) *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
 - b) *El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
 - c) *La modificación de los estatutos sociales.*
 - d) *El aumento y la reducción del capital social.*
 - e) *La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.*
 - f) *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
 - g) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
 - h) *La disolución de la sociedad.*
 - i) *La aprobación del balance final de liquidación.*
 - j) *Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

2. *La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la ley o en los presente Estatutos Sociales.*

3. *La Junta General de Accionistas podrá decidir, asimismo, en votación consultiva, sobre cualesquiera otros informes o propuestas presentados por el Consejo de Administración.*

Artículo 20.- Convocatoria de la Junta General de Accionistas

1. *La Junta General de Accionistas deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad (www.cemexlatam.com) con la antelación exigida por la ley.*

2. *El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente la Junta General de Accionistas (i) en los supuestos previstos legalmente y (ii) si lo solicitan, en la forma prevista por la ley, accionistas que posean o representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse.*

3. *El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, así como cualesquiera otras menciones que exija la ley .*

4. *El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad y el resto de los documentos requeridos por las previsiones legales aplicables, se mantendrán accesibles ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.*

5. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria.*

6. *El ejercicio de los derechos de los accionistas mencionados en los apartados 2 y 5 anteriores deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social que, en el caso del derecho mencionado en el apartado 5 habrá de recibirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria y la difusión de la propuesta de acuerdo mencionados en dicho apartado deberá publicarse dentro del plazo previsto en la ley.*

7. *La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.*

8. *El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista a la celebración de la Junta General de Accionistas y levante acta de la*

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

reunión. En todo caso, deberá requerir su presencia cuando concurran las circunstancias previstas en la ley.

Artículo 21.- Derecho de información de los accionistas

2. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

2. Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

3. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.

4. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

Artículo 23.- Derecho de asistencia

1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, los titulares de acciones con derecho de voto.

2. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el Libro Registro de Acciones Nominativas correspondiente. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General de Accionistas. La inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a la válida constitución de la Junta General de Accionistas.

3. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia a la misma a los directivos, empleados y otras personas relacionadas con la Sociedad. Además, podrá facilitar el acceso a la misma a cualquier otra persona que estime conveniente, pudiendo, no obstante, la Junta General de Accionistas revocar dicha autorización.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Artículo 24.- Derecho de representación

1. *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley y los presentes Estatutos Sociales.*

2. *La representación deberá conferirse por escrito para cada Junta General de Accionistas,*

3. *Asimismo, los accionistas podrán conferir su representación por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia por escrito que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado.*

Será admitida la representación otorgada por estos medios, cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere, incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que, aceptada mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, por el Consejo de Administración, reúna, de acuerdo con la Ley adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación.

El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el otorgamiento y remisión a la Sociedad de las representaciones o delegaciones de voto emitidas en forma electrónica o telemática y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocatoria.

4. *La representación es siempre revocable y la asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.*

5. *El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde la constitución de la misma, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.*

6. *Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley y a los presentes Estatutos Sociales pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que la delegación se efectúa en favor del presidente del Consejo de Administración, se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta General, se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día y se extiende, asimismo, a los puntos que, a*

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

pesar de no encontrarse dentro del orden del día de la convocatoria, puedan ser deliberados y aprobados por la Junta General, de conformidad con las disposiciones legales, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, dentro del marco de los intereses sociales.

7. *En el supuesto de solicitud pública de la representación formulada por el Consejo de Administración o cualquier de sus miembros, se estará a lo dispuesto en la ley aplicable, y en el acuerdo del Consejo de Administración aprobando esta solicitud, si existiera.*

Artículo 25.- Lugar y tiempo de celebración

1. *La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar del territorio de la Comunidad Autónoma en la que radique el domicilio social que indique la convocatoria, salvo en el supuesto indicado en el apartado 2(iii) de celebración de Junta de Accionistas exclusivamente telemática, en cuyo caso se entenderá celebrada en el domicilio social.*

2. *El Consejo de Administración, en la convocatoria de la Junta General de Accionistas, deberá determinar que la asistencia a la Junta se realice a través de alguna de las siguientes formas:*

(i) *De forma presencial, acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o bien, en su caso, a otro lugar o cualesquiera otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan: (i) el reconocimiento e identificación de los asistentes; (ii) la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren; y (iii) la intervención y emisión del voto; todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión; o*

(ii) *De forma presencial y con la posibilidad de asistir también por vía telemática, adoptándose las debidas garantías respecto a la identidad de los accionistas, o sus representantes, que asistan telemáticamente. En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el adecuado desarrollo de la Junta; o*

(iii) *De forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas y de sus representantes. En este supuesto de celebración Junta General de Accionistas exclusivamente telemática, la Junta de Accionistas se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia de dónde se halle el Presidente de la Junta General de Accionistas. El anuncio de convocatoria informará de los trámites y*

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por éstos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta.

En todos los casos, los accionistas podrán conferir la representación y votar a distancia con arreglo a lo dispuesto en la ley y en los presente Estatutos Sociales.

3. *La Junta General de Accionistas podrá, siempre y cuando exista causa justificada para ello, acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente de la Junta General, de la mayoría de los consejeros asistentes o a solicitud de un número de accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.*

Artículo 28.- Lista de asistentes

1. *Constituida la Mesa y antes de entrar en el orden del día de la convocatoria se formará la lista de asistentes expresando el número de accionistas presentes y representados, así como el importe del capital social del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto, el número de acciones presentes y representadas con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y el número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión, con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones. La lista de asistentes deberá incluir, como accionistas presentes, aquellos que emiten su voto a distancia de conformidad con lo previsto en la ley y en los presente Estatutos Sociales.*

2. *Las dudas o reclamaciones que surjan sobre la formación de la lista de asistentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la válida constitución de la Junta General de Accionistas serán resueltas por su presidente.*

Artículo 29.- Deliberación y votación

1. *Una vez confeccionada la lista de asistentes, el presidente, en su caso, declarará válidamente constituida la Junta General y determinará si ésta puede entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos.*

2. *El presidente declarará abierta la sesión, someterá a deliberación los asuntos incluidos en el orden del día y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada, de acuerdo con lo previsto en la ley y en los presentes Estatutos Sociales.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

3. *Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el presidente lo someterá a votación. Cada asunto sustancialmente independiente deberá ser sometido a votación de forma separada.*

4. *Las votaciones de los acuerdos por la Junta General de Accionistas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la ley y en los presentes Estatutos Sociales.*

Artículo 31.- Adopción de acuerdos

2. *Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General de Accionistas. Quedan a salvo los supuestos en los que la ley o estos Estatutos Sociales estipulen una mayoría superior.*

Los acuerdos a los que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital se adoptarán con las mayorías establecidas en la Ley.

Por excepción, las modificaciones del artículo 30 de los Estatutos Sociales y la aprobación del acuerdo de delegación al Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones simples o convertibles y/o canjeables requerirán el voto favorable de la mitad más una de las acciones que formen el capital social de la Sociedad.

2. *Los asistentes a la Junta General de Accionistas tendrán derecho a emitir un (1) voto por cada acción de las que sean titulares o que representen.*

Artículo 33.- Estructura y regulación de la administración de la Sociedad

1. *La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración.*

2. *El Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en la ley y en los Estatutos Sociales.*

Artículo 34.- Competencias del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración dispone de las más amplias facultades para la administración de la Sociedad y, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.*

2. *En todo caso, el Consejo asumirá con carácter indelegable las facultades previstas con tal carácter por la ley, así como las adicionales que se juzgan necesarias para un responsable ejercicio de su función general de supervisión:*

a) *La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.*

b) *La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

- c) *La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- d) *Su propia organización y funcionamiento.*
- e) *La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general.*
- f) *La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.*
- g) *El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.*
- h) *El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.*
- i) *Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general.*
- j) *La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.*
- k) *La política relativa a las acciones o participaciones propias.*
- l) *Las facultades que la junta general hubiera delegado en el consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.*

Artículo 37.- Designación de cargos

1. *El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un presidente del Consejo de Administración y, si así lo decide, uno o varios vicepresidentes del Consejo de Administración, quienes deberán sustituir al presidente, en el orden secuencial establecido, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de actuar de este.*
2. *El Consejo de Administración elegirá, a propuesta de su presidente, un secretario del Consejo de Administración y, si así lo decide, uno o varios vicesecretarios del Consejo de Administración, quienes no tendrán que ser consejeros. En ausencia del secretario y vicesecretarios del Consejo de Administración, actuará como secretario aquel consejero que sea designado como tal por los miembros del Consejo.*
3. *El Consejo de Administración, a propuesta de su presidente, y con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los consejeros, podrá nombrar uno o varios consejeros delegados, para que actúen solidaria o mancomunadamente, con las*



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

facultades que estime oportunas y sean delegables conforme a las disposiciones legales y estatutarias.

Artículo 46.- Obligaciones generales del consejero

En el desempeño de sus funciones, el consejero obrará de buena fe y con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y deberá cumplir los deberes impuestos por la ley y por los presentes Estatutos Sociales con fidelidad al interés social.

b) *“Suprimir los artículos: 9 (Pactos Parasociales), 41 (Comisiones del Consejo de Administración), 42 (Comisión Ejecutiva), 43 (Comisión de Auditoría), 44 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones), 45 (Comisión de Gobierno Corporativo), 49 (Encuesta de Gobierno Corporativo e Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros) y 53 (Auditorías Especializadas).”*

c) *“Modificar y reubicar el artículo 50 (Página web corporativa) que quedará integrado dentro del artículo 4 de los Estatutos Sociales”.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto 2.2 del Orden del Día:

2.2 Modificación de los artículos 4 (*Domicilio y sucursales*) y 57 (*Liquidación de la Sociedad*) a los efectos de incluir mejoras de carácter técnico, derivadas de las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital.

Propuesta de acuerdo relativa al punto 2.2 del Orden del Día:

“Modificar los artículos 4 (*Domicilio y sucursales*) y 57 (*Liquidación de la Sociedad*) que en adelante tendrán la siguiente redacción:

Artículo 4.- Domicilio, sucursales y página web corporativa

- 1. La Sociedad está domiciliada en Madrid (España), Calle Hernández de Tejada, número 1, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en cualquier lugar de España y del extranjero, conforme a las disposiciones legales en vigor.*
- 2. El Consejo de Administración podrá decidir sobre la creación, supresión o traslado de las sucursales, agencias, delegaciones y representaciones que se mencionan en el párrafo anterior a cualquier lugar dentro de España o en el extranjero.*
- 3. La Sociedad mantendrá una página web corporativa (www.cemexlatam.com) para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, en la que se incluirán los documentos e informaciones previstos por la ley y los presentes Estatutos Sociales.*

Artículo 57.- Liquidación de la Sociedad

- 1. Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, el Consejo de Administración cesará en sus funciones transformándose los consejeros en liquidadores de la Sociedad, salvo que la Junta General designe a otros distintos de los consejeros.*
- 2. Si la Sociedad fuera disuelta, cada uno de los liquidadores representarán a la Sociedad solidariamente.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto 2.3 del Orden del Día:

2.3 Modificación y supresión de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales a los efectos de simplificar la regulación para, entre otros, eliminar el contenido ya previsto en las disposiciones legales vigentes tal y como ya se anunció en el Cuadernillo de oferta pública de adquisición por cancelación de acciones ordinarias (OPAD) de la Sociedad:

a) Supresión de los artículos 10 (Aumento del Capital), 11 (Capital Social Autorizado), 12 (Derecho de suscripción preferente y su representación), 13 (Reducción de su Capital Social), 14 (Emisión de Obligaciones), 15 (Obligaciones convertibles y/o canjeables), 16 (Otros Valores), 26 (Oficina de Atención al Accionista) y 52 (Auditores de cuentas).

b) Modificación de los artículos 30 (Emisión del voto a distancia) y 51 (Ejercicio social y formulación de las cuentas anuales).

Propuesta de acuerdo relativa al punto 2.3 del Orden del Día:

a) “Suprimir los artículos 10 (Aumento del Capital), 11 (Capital Social Autorizado), 12 (Derecho de suscripción preferente y su representación), 13 (Reducción de su Capital Social), 14 (Emisión de Obligaciones), 15 (Obligaciones convertibles y/o canjeables), 16 (Otros Valores), 26 (Oficina de Atención al Accionista) y 52 (Auditores de cuentas).”

b) “Modificar los artículos 30 (Emisión del voto a distancia) y 51 (Ejercicio social y formulación de las cuentas anuales) que en adelante tendrán la siguiente redacción:

Artículo 30.- Emisión del voto a distancia.

- 1. Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta remitiéndolo mediante correspondencia postal o electrónica, o a través de cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que la Sociedad estime idónea la autenticidad de la comunicación y la identificación del accionista.*
- 2. Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera o en segunda convocatoria, según corresponda. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

3. *El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las anteriores previsiones, estableciendo las instrucciones, reglas, medios y procedimientos de delegación de la representación y voto a distancia que estimen oportunos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología y de conformidad con las previsiones estatutarias aplicables.*
4. *La revocación del voto a distancia tendrá lugar bien mediante la asistencia del accionista a la Junta General de Accionistas, bien mediante su revocación expresa por el mismo medio empleado para su emisión dentro del plazo establecido al efecto, o en caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia.*

Artículo 51.- Ejercicio social y formulación de las cuentas anuales

1. *El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Las cuentas anuales y el informe de gestión se elaborarán siguiendo la estructura y con arreglo a los principios contables previstos en las disposiciones vigentes.*
2. *El Consejo de Administración, dentro de los tres (3) primeros meses del año, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado y, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán firmarse por todos los consejeros. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falta, con expresa indicación de la causa.”*



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto 2.4 del Orden del Día:

2.4 Modificación del 36 (*Composición del Consejo de Administración*) a los efectos de, entre otros, reducir el número mínimo de consejeros que pasará del actual de cinco (5) a tres (3) consejeros y eliminar la referencia a las distintas categorías de consejeros aplicables.

Propuesta de acuerdo relativa al punto 2.4 del Orden del Día:

“Modificar el artículo 36 (*Composición del Consejo de Administración*) que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 36.- Composición del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) consejeros, que serán designados o ratificados por la Junta General de Accionistas con sujeción a la ley y a los requisitos establecidos en los presentes Estatutos Sociales.*
2. *Corresponde a la Junta General determinar, dentro del rango establecido en el apartado anterior, el número de miembros del Consejo. Dicho número podrá quedar fijado mediante acuerdo expreso, o también indirectamente, a través de la sustitución de vacantes o el nombramiento o revocación de consejeros por la Junta General, dentro del número de consejeros mínimo y máximo establecido en el apartado anterior.*

Lo anterior se entiende sin perjuicio del sistema de representación proporcional que corresponde a los accionistas en los términos previstos en la ley. “



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto 2.5 del Orden del Día:

2.5 Modificación del 38 (*Reuniones del Consejo de Administración*) a los efectos de recoger la posibilidad de celebración de reuniones del Consejo de Administración de forma telemática.

Propuesta de acuerdo relativa al punto 2.5 del Orden del Día:

“Modificar el artículo 38 (*Reuniones del Consejo de Administración*) que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 38.- Reuniones del Consejo de Administración

- 1. El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que el presidente del Consejo de Administración estime conveniente y en todo caso, con la que disponga la ley. Los consejeros que representen un tercio (1/3) de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si previa petición al presidente del Consejo de Administración, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un (1) mes.*

La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará por el secretario del Consejo de Administración o quien haga sus veces, con la autorización de su presidente, por cualquier medio que permita su recepción. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los consejeros tengan acceso a ella no más tarde del tercer día anterior a la celebración, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente.

- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos los consejeros, aceptasen por unanimidad la celebración de la reunión y los puntos del orden del día a tratar en la misma.*
- 3. Podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a ello. En este caso, los consejeros podrán remitir al secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la ley.*
- 4. Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determine el Presidente. El Consejo de Administración podrá celebrarse asimismo en varias salas simultáneamente,*

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia.

- 5. El Secretario deberá hacer constar en las actas de las reuniones del Consejo de Administración así celebradas, además de los Consejeros que asisten físicamente y, en su caso, representados por otro Consejero, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de videoconferencia, conexión telefónica múltiple o sistema análogo.*



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto 2.6 del Orden del Día:

2.6 Modificación del 39 (*Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos*) a los efectos de, entre otros, eliminar las referencias a las distintas categorías de consejeros y el listado de materias que requieren una mayoría reforzada de 2/3 del Consejo de Administración

Propuesta de acuerdo relativa al punto 2.6 del Orden del Día:

“Modificar el artículo 39 (*Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos*) que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 39.- Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos

- 1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Todos los consejeros podrán emitir su voto y conferir su representación a favor de otro consejero. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquier medio que permita su recepción.*
- 2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados en la reunión, salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior por disposición legal o estatutaria. El presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates.”*



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto 2.7 del Orden del Día:

2.7 Modificación del Artículo 47 (*Duración del cargo y provisión de vacantes*) a los efectos de ampliar la duración del cargo de administrador del plazo actual de tres (3) años a cinco (5) años.

Propuesta de acuerdo relativa al punto 2.7 del Orden del Día:

“Modificar el artículo 47 (*Duración del cargo y provisión de vacantes*) que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 47.- Duración del cargo y provisión de vacantes

- 1. Los consejeros ejercerán su cargo por un período de cinco (5) años, en tanto que la Junta General de Accionistas no acuerde su separación ni renuncien a su cargo. Los consejeros podrán ser reelegidos por sucesivos períodos de cinco (5) años.*
- 2. Las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por el Consejo de Administración, conforme a la ley, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General de Accionistas que se celebre, la cual confirmará los nombramientos o elegirá a las personas que deban sustituir a los consejeros no ratificados, o bien amortizará las vacantes.”*



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto 2.8 del Orden del Día:

2.8 Modificación del Artículo 48 (*Remuneración de los consejeros*) a los efectos de recoger que el cargo de administrador será gratuito a excepción de aquellos que desempeñen funciones ejecutivas.

Propuesta de acuerdo relativa al punto 2.8 del Orden del Día:

“Modificar el artículo 48 (*Remuneración de los consejeros*) que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 48.- Remuneración de los consejeros

- 1. El cargo de administrador será gratuito, si bien serán reembolsados por los gastos justificados en que puedan incurrir con ocasión y en el ejercicio de su función.*
- 2. No obstante lo anterior, los consejeros con funciones ejecutivas serán retribuidos por todos o alguno de los siguientes conceptos: (i) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, (ii) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la Sociedad, (iii) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos, y (iv) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la Sociedad no debida a un incumplimiento imputable al consejero.*
- 3. El importe total de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros por sus funciones ejecutivas, no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas. Dicha cantidad, en su caso, será de aplicación, en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.*

La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del límite fijado por la Junta General de Accionistas, su distribución entre los distintos consejeros y los criterios que hayan de tenerse en cuenta a estos efectos, la periodicidad de su percepción, así como, en general, todo lo no previsto expresamente por la Junta General de Accionistas, corresponderá al Consejo de Administración.”

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto 2.9 del Orden del Día:

2.9 Modificación del 54 (Aprobación de cuentas y aplicación del resultado) a los efectos de simplificar la regulación sobre los dividendos.

Propuesta de acuerdo relativa al punto 2.9 del Orden del Día:

“Modificar el artículo 54 (Aprobación de cuentas y aplicación del resultado) que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 54.- Aprobación de cuentas y aplicación del resultado

- 1. Las cuentas anuales de la Sociedad, así como en su caso, las cuentas anuales consolidadas se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.*
- 2. Una vez cubiertas las atenciones previstas por estos Estatutos Sociales o la ley, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.*
- 3. Si la Junta General de Accionistas acuerda distribuir dividendos, determinará el momento y la forma de pago. La determinación de estos extremos y de cualesquiera otros que pudieran ser necesarios o convenientes para la efectividad del acuerdo podrá ser delegada en el Consejo de Administración.”*



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto 2.10 del Orden del Día:

2.10 Delegación de facultades en el Consejo de Administración, en cualquiera de sus miembros y en el Vicesecretario no consejero, en los más amplios términos, para la reenumeración del texto completo de los Estatutos Sociales como consecuencia de la supresión de determinados artículos.

Propuesta de acuerdo relativa al punto 2.10 del Orden del Día:

“Delegar facultades en el Consejo de Administración, en cualquiera de sus miembros y en el Vicesecretario no consejero, en los más amplios términos, para la reenumeración del texto completo de los Estatutos Sociales como consecuencia de la supresión de determinados artículos.”



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto Tercero del Orden del Día:

Tercero.- Adopción de los siguientes acuerdos sobre nombramiento de miembros del Consejo de Administración:

3.1. Nombramiento, en su caso, de D. Francisco Javier García Ruiz de Morales como consejero.

Propuesta de acuerdo relativa al punto 3.1 del Orden del Día:

“Nombrar a D. Francisco Javier García Ruiz de Morales como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cinco años.”

3.2. Nombramiento, en su caso, de D. Ángel Méndez Molina como consejero.

Propuesta de acuerdo relativa al punto 3.2 del Orden del Día:

“Nombrar a D. Ángel Méndez Molina como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cinco años.”

3.3. Nombramiento, en su caso, de D. José David Rodríguez Soto como consejero.

Propuesta de acuerdo relativa al punto 3.3 del Orden del Día:

“Nombrar a D. José David Rodríguez Soto como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cinco años.”

3.4. Nombramiento, en su caso, de D. Víctor Ramón García Valdéz como consejero.

Propuesta de acuerdo relativa al punto 3.4 del Orden del Día:

“Nombrar a D. Víctor Ramón García Valdéz como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cinco años.”



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto Cuarto del Orden del Día:

Cuarto. - Derogación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Propuesta de acuerdo relativa al punto Cuarto del Orden del Día:

“Derogar en su integridad el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad”

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Punto Quinto del Orden del Día:

Quinto. - Delegación de facultades para la formalización, subsanación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, concretando, en su caso, las condiciones accesorias de los mismos y para la realización de cuantas actuaciones se requieran o fueren convenientes para su ejecución.

Propuesta de acuerdo relativa al punto Quinto del Orden del Día:

“Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en anteriores acuerdos, se acuerda delegar en los más amplios términos, solidaria e indistintamente, a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración así como a la Vicesecretaria no consejera Dña. Mónica Baselga Loring, cuantas facultades sean precisas para ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, incluyendo la elevación a público de los anteriores acuerdos, el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles o convenientes, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y que pudieran obstaculizar la efectividad de la decisión.”



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL ORDEN DEL DÍA

Nota aclaratoria para los Sres. Accionistas:

Con el fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas de CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A., el presente documento incluye la propuesta de texto de todos y cada uno de los acuerdos que, conforme al Orden del Día, se someten a la aprobación de los accionistas de la Sociedad.

Se hace constar que, según se informa en el anuncio de la Convocatoria, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta notarial, que tendrá consideración de acta de dicha Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.